

Bogotá D.C., jueves 24 de diciembre de 2020

Señora
CLAUDIA PATRICIA PEDRAZA
 Canal: FACEBOOK
 Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20201120079962 del 16 de noviembre de 2020. Red Social

Respetada señora Claudia Patricia Pedraza:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “Cuándo van a intervenir la AV Circunvalar entre las calles 26 y 26B Barrio Bosque Izquierdo y Macarena” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

TABLA 1 - Localidad: No. 03 – SANTA FE // UPZ: LA MACARENA

| CIV | VÍA | DESDE | HASTA | SECCIÓN VIAL | RUTAS SITP | OBSERVACIONES |
|---------|------|----------|----------|--------------|------------|--|
| 3002370 | KR 3 | KR 1E | CL 26BIS | V3 | NO | CIV corresponde a la Malla Vial Arterial de la Ciudad. |
| 3002566 | KR 3 | CL 26BIS | CL 26A | V3 | NO | |

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL



Figura 1 Fuente: SIGMA (18-noviembre-2020)

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, el tramo al cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Avenida Circunvalar que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad. (Figura 1).

Conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. **172**): **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”*

De la misma manera, es importante mencionar que basados en la necesidad de priorizar lo público, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tiene a cargo la atención de los corredores de movilidad que soportan Rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP, dichos corredores están a cargo del IDU, dentro del *“Plan Maestro de Movilidad”*, sin que esto no implique que los Fondos de Desarrollo Local puedan realizar intervenciones a los mismos.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

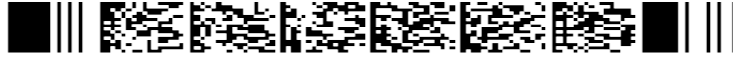
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27

Documento 20201200065091 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 24-12-2020 14:42:10

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



fc8416d0f646d1c5f9bc732068910f09e45a4e662b11da79300fed78393efae9